

2. La potencia de inscripción de dicho/s tractor/es no ha sido establecida.

3. El/los citado/s tractor/es deberá/n ir equipado/s con la estructura de protección:

Marca: «Antonio Carraro».

Modelo: TS 0.44.

Tipo: Bastidor de dos postes adelantado.

con contraseña de homologación número e11*87/402*2000/22*2000.

4. El/los mencionado/s tractor/es queda/n clasificado/s en el subgrupo 3.2 del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 20 de noviembre de 2002.—El Director general, Rafael Milán Díez.

24695 *ORDEN APA/3226/2002, de 3 de diciembre, por la que se publica el nuevo Catálogo nacional de materiales de base para la producción de los materiales forestales de reproducción seleccionados de la especie «Quercus rubra Du Roi».*

La Orden de 21 de enero de 1989, por la que se regula la comercialización de los materiales forestales de reproducción, establece, en su ar-

tículo 17, que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el Catálogo nacional de materiales de base para los materiales forestales de reproducción de diferentes especies contempladas en su artículo 2.

Una vez aprobados por las correspondientes Comunidades Autónomas los materiales de base para la producción de los materiales forestales de reproducción seleccionados de la especie «Quercus rubra Du Roi» incluida en la citada Orden, dichas Comunidades Autónomas han publicado los mencionados materiales de base en su «Boletín Oficial» o han comunicado los referidos materiales de base para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», lo cual conlleva una modificación del Catálogo de los materiales de base de la citada especie publicado por Orden de 31 de enero de 1996. Por otra parte, sigue en vigor la ampliación publicada por Orden de 18 de diciembre de 1998.

Por consiguiente, a propuesta de la Dirección General de Agricultura, dispongo:

Primero.—Publicar el nuevo Catálogo nacional de los materiales de base de «Quercus rubra Du Roi» para la producción de los materiales forestales de reproducción seleccionados, que figura en el Anexo de la presente Orden.

Segundo.—El citado anexo sustituye al anexo I de la Orden de 31 de enero de 1996 y al anexo III de la Orden de 18 de diciembre de 1998.

Tercero.—En el caso de que posteriormente a esta Orden se efectúe una modificación o ampliación de dicho Catálogo nacional, se autoriza a su publicación por la Dirección General de Agricultura mediante la Resolución correspondiente.

Madrid, 3 de diciembre de 2002.

ARIAS CAÑETE

ANEXO

Nuevo Catálogo nacional de materiales de base «Quercus rubra Du Roi» para la producción de materiales forestales de reproducción seleccionados

Región de procedencia	Código	Nombre de localización	Provincia	Longitud	Latitud	Altitud	Categoría del MFR	Naturaleza del MB	Autenticidad del MB	Superficie — Hectáreas
3. Vasco-Navarra ...	RS-48/03/005	Urdola-Leitza ..	Navarra	1° 53' W	43° 06' N	700	S	RS	NA	2,0
3. Vasco-Navarra ...	RS-48/03/007	Kisua-Baztan ...	Navarra	1° 28' W	43° 11' N	350	S	RS	NA	11,0
3. Vasco-Navarra ...	RS-48/03/008	Santa Cruz- Larraun	Navarra	1° 52' W	43° 00' N	650	S	RS	NA	5,5
3. Vasco-Navarra ...	RS-48/03/010	Oiartzun (1)	Guipúzcoa ..	1° 48' W	43° 16' N	250	S	RS	NA	1,5
3. Vasco-Navarra ...	RS-48/03/011	Zeanuri (1)	Vizcaya	2° 42' W	43° 04' N	500-550	S	RS	NA	2,5
1. Galicia	RS-48/01/001	Costa Formosa ..	Lugo	7° 09' W	42° 53' N	900	S	RS	NA	5,8
1. Galicia	RS-48/01/002	Horta	Lugo	7° 07' W	42° 51' N	625	S	RS	NA	3,2
1. Galicia	RS-48/01/003	Vilar	Lugo	7° 07' W	42° 52' N	625	S	RS	NA	1,4
2. Región astur- cantábrica	RS-48/02/001	Ucieda	Cantabria ..	4° 13' W	43° 14' N	375	S	RS	NA	8,0

Nota:

MFR: Material forestal de reproducción.

MB: Material de base.

S: Seleccionado.

RS: Rodal selecto.

NA: No autóctono.

Superficie (ha): Superficie en hectáreas.

(1) Publicado en el «Boletín Oficial de País Vasco» de 19 de febrero de 2002.

24696 *ORDEN APA/3227/2002, de 3 de diciembre, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado y de Daños Excepcionales en Frutales: Albaricoque, Ciruela, Manzana de Mesa, Melocotón y Pera, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.*

De conformidad con lo establecido en la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, y en el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, que la desarrolla, de acuerdo con el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), por la presente Orden se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos,

precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado y de Daños Excepcionales en Frutales: Albaricoque, Ciruela, Manzana de Mesa, Melocotón y Pera, que cubre los riesgos de helada, pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito de aplicación del Seguro Combinado y de Daños Excepcionales en Frutales: Albaricoque, Ciruela, Manzana de Mesa, Melocotón y Pera, regulado en la presente Orden, que cubre los riesgos de helada, pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales, queda definido por las siguientes condiciones: